



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 07 de Septiembre de 2020.

No. 108

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 456 del H. Congreso del Estado.- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 484 del H. Congreso del Estado.- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

2 - 139

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 25/2020.

140 - 172

AYUNTAMIENTO

PARQUE LICENCIADO ERNESTO MILLÁN ESCALANTE

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2019.

Municipio de Culiacán.- Avances Financieros, relativos al Primer y Segundo Trimestre de 2020.

173 - 175

AVISOS JUDICIALES

176 - 183

AVISOS NOTARIALES

183 - 184

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 484

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 4, fracción XVIII; 22, fracción XV Bis; 30, fracciones II y III; 38, fracciones IV y V; 54 Bis A, párrafos primero y tercero; y 69, fracción VII; se adiciona al artículo 34, la fracción VI; 34 Bis, la fracción VII; 38, fracción VI; y se deroga la fracción VIII del artículo 69, todos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, para queda como sigue:

Artículo 4. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Informe de Avance de Gestión Financiera: El informe trimestral que de manera consolidada rinde el Gobierno del Estado, a través del Poder Ejecutivo al Congreso del Estado; los municipios; así como los Entes Públicos Estatales y Municipales, sobre los avances físicos y financieros y de obra pública de los programas contenidos en los presupuestos;



XVIII Bis A. a XXXII. ...

...

Artículo 22. ...

I. a XV. ...

XV Bis. Formular y entregar al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe General y los Informes Individuales el día 20 de febrero del año siguiente a la presentación de la Cuenta Pública;

XVI. a XXX. ...

Artículo 30. ...

I. ...

II. Presentar al Congreso del Estado los dictámenes de los Informes General e Individuales de la cuenta pública anual del Gobierno del Estado y de los municipios, así como el Informe sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal anterior de los Entes Públicos Estatales y Municipales, para su discusión y aprobación en su caso;



III. Presentar los dictámenes correspondientes al Congreso del Estado de los resultados obtenidos de la revisión de los estados financieros anuales de las demás entidades fiscalizadas;

IV. a XX. ...

Artículo 34. ...

I. a V. ...

VI. Informe físico financiero de inversión en obra pública, donde así proceda, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Tipo de recursos: federal, estatal o municipal y programa;**
- b) Nombre de la obra;**
- c) Número de contrato;**
- d) Contratista;**
- e) Importe autorizado;**
- f) Importe contratado;**

- g) Porcentaje de avance físico; y**
- h) Porcentaje de avance financiero.**

Los incisos e) y f) deberán considerarse incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

...

Artículo 34 Bis. ...

I. a VI. ...

VII. Informe físico financiero de inversión en obra pública, donde así proceda, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Tipo de recursos: federal, estatal o municipal y programa;**
- b) Nombre de la obra;**
- c) Número de contrato;**
- d) Contratista;**
- e) Importe autorizado;**



Página 4 de 8

f) **Porcentaje de avance físico; y**

g) **Porcentaje de avance financiero.**

El inciso e) deberá considerarse incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

...

...

Artículo 38. ...

I. a III. ...

IV. Los procesos concluidos;

V. La información general que permita el análisis de resultados; e

VI. Informe físico financiero de inversión en obra pública, donde así proceda, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Tipo de recursos: federal, estatal o municipal y programa;

b) Nombre de la obra;

c) Número de contrato;

d) Contratista;



- e) Importe autorizado;
- f) Importe contratado;
- g) Porcentaje de avance financiero.

Los incisos e) y f) deberán considerarse incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 54 Bis A. La Comisión de Fiscalización estudiará el Informe General y los Informes Individuales y someterá a votación del Pleno los dictámenes correspondientes a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, los cuales serán discutidos y en su caso, aprobados o rechazados.

...

La aprobación del dictamen no suspende el trámite de las denuncias y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán los procedimientos previstos en las Leyes.

Artículo 69. ...

I. a VI. ...

VII. **Acciones, denuncias y querellas derivadas de la fiscalización de la cuenta pública;**

VIII. **Derogada.**

IX. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Segundo. No obstante el artículo anterior, las disposiciones de este Decreto serán aplicables para que la Auditoría Superior del Estado realice la revisión, análisis, desarrollo y demás actuaciones conforme a sus atribuciones y competencias relacionadas con el Informe General y los Informes Individuales de los Poderes del Gobierno del Estado, de los Gobiernos Municipales, Organismos Autónomos, Organismos de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, así como organismos paramunicipales, relacionadas a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2019.

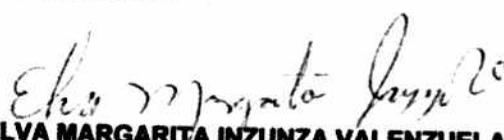
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.



C. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA
DIPUTADA PRESIDENTA



C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA



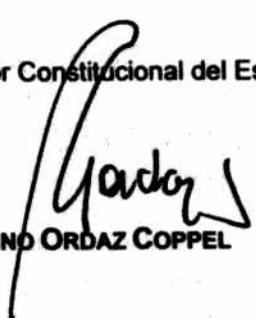
C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA



Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

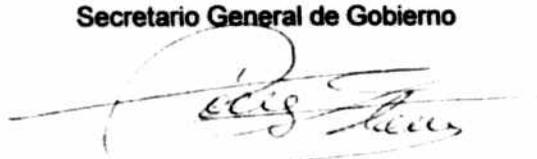
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinte.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

Secretario de Administración y Finanzas



LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA